

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/mmr DM-870-2010

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ROSA ESTER MUÑOZ RIQUELME
RUT : 6.637.689-3
DOMICILIO : MATAQUITO N° 1041 – AGUAS NEGRAS - CURICO
GIRO : SUPERMERCADO DE ABARROTES –CARNICERIA-ROTISERIA-
COMPRVENTA DE GANADO Y CARNE EN VARA

TALCA, 12 de Octubre de 2010

Res N° 5454 / VISTOS : La solicitud de fecha 24.09.2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 4572, emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 27.08.2010, que autorizó el uso de la máquina registradora marca SAM4'S, Modelo ER-420; Caja N° 1, Serie B5AD00001M, Número Fiscal 185260, la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por **Resolución N° Ex. 4572 de fecha 27.08.2010**, ubicada en : **VIAL N° 470 - CONSTITUCION.**

La Unidad de Constitución procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en la Unidad de Constitución, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL